

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nº 048-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS

MAD Nº 12541853

CERTIFICADO

BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA

La que suscribe, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

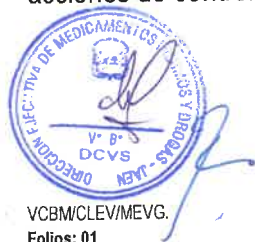
CERTIFICA:

Que, el Establecimiento Farmacéutico - Oficina Farmacéutica de categoría «Botica», con nombre comercial «INKAFARMA», Registro Único de Contribuyente Nº «20614881411», de razón social «BOTICAS IP S.A.C.», ubicada en «CALLE PARDO MIGUEL Nº 898, PRIMER Y SEGUNDO PISO - SECTOR PUEBLO LIBRE», distrito de «JAÉN», provincia de «JAÉN» y departamento de «CAJAMARCA» cumple con las BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA, que comprende las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 554-2022/MINSA y su modificatoria aprobado con Resolución Ministerial Nº 810-2024/MINSA, para almacenar, dispensar y expender al consumidor final productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, tal como consta en el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud Nº «065-I-2026» de fecha «24/08/2026» en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, y sus modificatorias.

Se expide el presente Certificado en concordancia a lo dispuesto en los Artículos 33º, 110º y 127º del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA y sus modificatorias, al haberse **Autorizado el Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico - Oficina Farmacéutica** de categoría «BOTICA» en mención, mediante **Resolución Directoral Nº «160-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID»** de fecha «28/08/2026», solicitado con el Expediente Nº «12414013», de fecha «16/07/2026».

El presente certificado no exime al establecimiento farmacéutico de su obligación de mantener el cumplimiento permanente de las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, lo cual se verificará en las acciones de control y vigilancia sanitaria correspondiente.

Jaén, 28 de agosto del 2026.



VCBM/CLEV/MEVG.
Folios: 01
C.c.
Archivo

